ADENDA No.01/21
Contrato No. 53/19 del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA – DOMOTICA. ID No. 372.952

Entre la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL GUAIRA, domiciliada en Mcal. Estigarribia entre Ismael Maelo Gómez y Azara de ésta ciudad, República del Paraguay, representada para este acto por el Dr. JUAN CARLOS BORDON BARTON, con Cédula de Identidad N° 1.306.833, nombrado Presidente del Consejo de Administración por Acordada Nº 1.483., de fecha 16 de diciembre de 2020, dictado por la Corte Suprema de Justicia, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, y, por la otra, la firma DOMOPY S.R.L., representada para este acto por el Señor PAOLO SCARPETTA RIVAS con Cédula de Identidad N° 1.175.986, domiciliado en las calles Avda. Santísimo Sacramento N°1047 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDO**R , acuerdan celebrar La **Adenda N° 1** del Contrato N° 53/2019, para el Servicio De Mantenimiento Preventivo Y Correctivo De Integración Electrónica – Domotica. ID No. 372.952 a fin de ampliar el PLAZO DEL CONTRATO, atenta a la Resolución del Consejo de Administración No. N° 305 de fecha 06 de Diciembre de 2021. en la cual la máxima autoridad autoriza a la Sub Unidad Operativa de Contrataciones a realizar la Adenda No. 01/2021 del Contrato del Contrato No. 53/2019 correspondiente.

CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

La presente ADENDA, tiene por objeto realizar la **Ampliación del Plazo del Contrato del Servicio De Mantenimiento Preventivo Y Correctivo De Integración Electrónica – Domotica** las partes contratantes modifican la Cláusula Sexta del Contrato No. 53/2019 de fecha 09 de Diciembre de 2019, suscripto en el marco de la Contratación Directa para el "**Servicio De Mantenimiento Preventivo Y Correctivo De Integración Electrónica – Domotica"** ID No. 372.952. La modificación fue aprobada por el Consejo de Administración, según Resolución No.305 del 06/12/2021.-

CLAUSULA SEGUNDA: Documentos que forman parte de la presente Adenda

a) La Resolución N° 305 de fecha 06/12/2021
b) El presente texto de la Adenda del Contrato

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA MODIFICACION

A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de la Cláusula Sexta, del Contrato Principal, sin alterar las demás condiciones,del mismo, quedando redactada como sigue:

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá vigencia hasta el 09/05/2022

Juan Carlos Bordón Barton
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guaira

DomoPy S.R.L.
Instalaciones Domóticas e Inmó...

CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES GENERALES
Queda establecido que las condiciones generales del Contrato del contrato principal, quedara subsistentes en todos los términos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villarrica, República del Paraguay, a los_6 (seis) días del mes de diciembre de 2021.-

Juan Carlos Bordón Ramírez
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

.....
CONTRATANTE

DomoPy S.R.L.
Instalaciones Domóticas e Inmó.

.....
PROVEEDOR